

La Ley General Tributaria entrará en vigor en octubre



- **La reforma amplía a 18 meses las inspecciones**

El Boletín Oficial del Estado (BOE) publicaba el pasado martes 22 de septiembre la reforma de la Ley General Tributaria (LGT), que entrará en vigor el próximo 12 de octubre y con la que se pone el punto final a la reforma fiscal del Gobierno en la actual legislatura.

No obstante, se retrasa hasta el 1 de enero de 2017 la entrada en vigor de la aportación o llevanza de los libros registro del IVA que se deba efectuar por medios telemáticos en los servidores de Hacienda - bautizado como sistema de Suministro Inmediato de Información (SII)-, así como las sanciones a imponer por los incumplimientos de las nuevas obligaciones formales, tal y como se regula en un reglamento que hoy en día ultima Hacienda (ver elEconomista del 14 de septiembre).

Por otra parte, hasta el próximo 23 de enero no entrarán en vigor las nuevas sanciones administrativas por contrabando, reguladas en el propio texto legislativo.

Otra fecha a destacar es la de publicación de la primera lista de deudores con Hacienda por cantidades superiores al millón de euros impagadas en plazo voluntario, que no se encuentren aplazadas o suspendidas, que estará disponible a final de este año, respecto a los deudores a 31 de julio de 2015.

Además, en el primer semestre de cada año natural se publicará un listado con aquellos que estén en dicha circunstancia el 31 de diciembre del año previo.

La norma concede a los interesados un trámite de alegaciones previo a la publicación de la lista, pero solo para corrección de errores materiales.

Sanciones interpretativas

Entre las principales novedades de la reforma de la LGT destaca la publicación de la reseña de las sentencias condenatorias por delitos contra la Hacienda Pública, de insolvencia punible y delitos de contrabando, en los casos en que resulte perjudicado el erario público. La publicidad solo afectará a sentencias firmes no recurribles. A partir de la entrada en vigor de la norma, regirán las nuevas sanciones por conflicto en la aplicación de la norma, que persiguen los ahorros fiscales obtenidos mediante actos ya calificados por la Administración tributaria como abusivos y en los que se produzca reiteración.

La LGT amplía las potestades de comprobación e investigación, regulando el derecho a comprobar las obligaciones tributarias de ejercicios prescritos. Se fija un plazo de 10 años para la comprobación de bases o cuotas compensadas o pendientes de compensación o deducciones aplicadas o por aplicar.

Por otra parte, la norma regula el procedimiento para liquidar administrativamente deudas tributarias aun cuando se aprecien indicios de haberse cometido un delito fiscal, y se adapta el procedimiento de recaudación de dichas deudas. Se regula el régimen de interrupción de la prescripción de obligaciones tributarias conexas del mismo obligado tributario.

Como complemento, se regula el cauce procedimental a través del cual la Administración ejercerá su derecho a liquidar, interrumpido, se posibilita la compensación de oficio de posibles cantidades a ingresar y a devolver resultantes, y se garantiza el reintegro de aquellas devoluciones que estén vinculadas a liquidaciones que están siendo objeto de recurso o reclamación por el mismo obligado tributario.

La reforma fija nuevos plazos para el procedimiento de inspección. Se simplifica el cómputo del plazo, extendiendo el actual -12 meses, prorrogable por otros 12- y se establece un periodo temporal más amplio, de 18 meses, con carácter general, pero a su vez se limitan las causas de suspensión del cómputo y se eliminan las dilaciones no imputables a la Administración que, extendían el plazo preexistente.

Se aprueban medidas para agilizar la actuación de los Tribunales Económico-Administrativos -Teac y Teac-, promoviendo la utilización de medios electrónicos en todas las fases del procedimiento y mejorando la regulación de los procedimientos. Se potencia, además, la unificación de doctrina entre estos organismos y se acortan los plazos máximos para la resolución.